



**MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE LA RIOJA**

LA RIOJA, 02 MAR 2017

VISTO: el proceso de gestión informático mediante el uso de plataforma web que inició la Función Ejecutiva en materia de empleo público; y, -

CONSIDERANDO:

QUE los cambios operados en el Impuesto a las Ganancias y el procedimiento establecido por la AFIP a través de la Resolución 3976/16, exigen al Estado Provincial satisfacer las obligaciones emanadas desde el Organismo Nacional el que deberá ser cumplimentado por todas las personas alcanzadas por el impuesto con el objeto de informar las deducciones permitidas utilizando el Formulario 572 web SIRADIG (Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias).

QUE, ello, permitirá al Estado Provincial, en su carácter de Agente de Retención, contar con los datos actualizados y practicar las retenciones permitidas.

POR ELLO, -

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

1º.- Los Agentes Públicos que se encuentren alcanzados por el Impuesto a las Ganancias de acuerdo a la remuneración bruta obtenida en el año inmediato anterior, quedarán obligados a presentar a través del Formulario 572 web SIRADIG (Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias), las deducciones permitidas para el cálculo y determinación del impuesto resultante.

2º.- Consecuente con el artículo anterior y hasta el 31 de marzo (plazo excepcional para el año 2017), el agente deberá gestionar a través de su Clave Fiscal la carga de las deducciones permitidas para la determinación del Impuesto a las Ganancias.

99



MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE LA RIOJA

Este procedimiento deberá repetirse anualmente hasta las fechas topes que, en cada caso, establezca la AFIP y/o en oportunidad de presentar declaraciones rectificativas.

3°.- Cumplido, en todos los casos, el agente deberá notificar en forma fehaciente a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, con copia del formulario pertinente, en el que obre la respectiva recepción por parte de la AFIP.

4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.H. Nº **99**

~~RICARDO ANTONIO GUERRA~~
~~MINISTRO DE HACIENDA.~~

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

Adriana
ADRIANA INES FRANCES
COORD. DE AREA GESTION ADM.
DIRECCIÓN. GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA